



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0239 -R-2020  
Piura, 28 de febrero de 2020**

**VISTO**

El expediente N° 0033-5501-20-2 de fecha 11 de febrero 2020, remitido por el **Lic. César Sosa Silupú**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0575-R-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se designó en vías de regularización, al Abog. Leopoldo Jesús García Vega, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, con el nivel remunerativo F3, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Rectoral N° 0841-R-2019 del 30 de abril de 2019, se resolvió: “Artículo Único.- Declarar Procedente, el traslado temporal de uno de los cupos de racionamiento que no viene siendo utilizado en el Órgano de Control Interno, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a fin de ser ocupado por el servidor Leopoldo Jesús García Vega, quien se encuentra adscrito a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos en el cargo de Asistente Administrativo, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019”;

Que, mediante Oficio N° 175-2020-J-OCARH-UNP de fecha 27 de enero de 2020 el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, solicita el traslado temporal del Nivel Remunerativo de F-3 de la Oficina de Control Institucional, para la designación del cargo de Asistente Administrativo y cupo para el pago por concepto de racionamiento, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, cupo que será asignado al servidor Leopoldo Jesús García Vega;

Que, con Oficio N° 0321-2020-OR-OCP-UNP del 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica que en la PEA de la Universidad Nacional de Piura del presente año 2020, existe cobertura de tres (03) plazas administrativas del nivel funcionario 3 (F-3) del Órgano de Control Institucional que se encuentran disponibles para ser ejecutadas en el presente año fiscal, las cuales cuentan con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3, en el Grupo Genérico 2.1; por ello se debe considerar lo solicitado a favor del servidor Abog. Leopoldo Jesús García Vega, quien desempeñaría el mencionado cargo estructural, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 161-32020-OCAJ-UNP del 27 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda que se declare procedente el traslado temporal del cupo de plaza con el nivel remunerativo F-3 del Órgano de Control Institucional hacia la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a favor del referido servidor Leopoldo Jesús García Vega, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020; asimismo considera viable el pago de racionamiento solicitado;

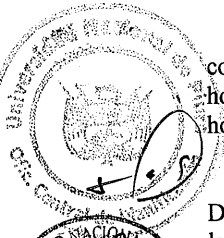
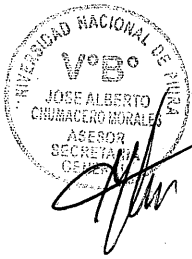
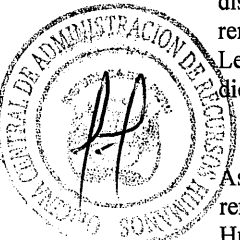
Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la HT 033-5501-20-2;

Que, el artículo 4° de la Directiva de Racionamiento, referido al horario de labor autorizado, prescribe que: “El horario por racionamiento es de 03:30 pm a 06:15 pm”, debiendo ser registrada en el sistema de control de personal a cargo de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y no debe exceder de tres (03) días hábiles a la semana por servidor administrativo...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el precepto legal antes descrito, se entiende que la labor adicional se computa por días hábiles, iniciándose estos desde las 3:30pm a 6:15pm; es decir que la Directiva ha establecido 3 horas computables a un día hábil, los mismos que no deben exceder de 3 días hábiles a la semana o su equivalente a 9 horas a la semana;

Que, en ese orden de ideas y habiéndose realizado la precisión anterior, se tiene que el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: “Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos”;

Que, el Art. 11° de la Directiva N° 001-2009-UNP (Directiva de Racionamiento), modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012, prevé: “El Vicerrector Administrativo, podrá autorizar de oficio la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N° 0239 -R-2020  
Piura, 28 de febrero de 2020

realización de labores adicionales a los días establecidos en el Art.10°, en días hábiles, domingos y feriados que excedan los 03 días semanales, por convenir a los fines de la Universidad Nacional de Piura, previa evaluación de solicitud debidamente justificada”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Art. 175.11 del Estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada,** el traslado temporal del Nivel Remunerativo de F3 para el cargo Directriz de Asistente Administrativo; así como un cupo de racionamiento del Órgano de Control Institucional a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, a favor del servidor **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**, a partir del **02 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

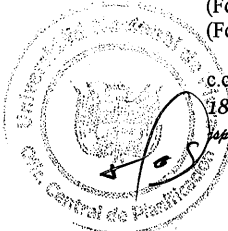
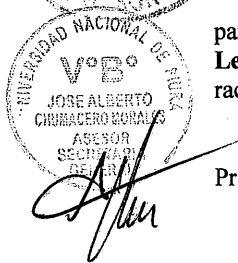
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR,** en vías de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorgue al **Abog. Leopoldo Jesús García Vega**, la remuneración al cargo correspondiente; así como el pago por concepto de racionamiento conforme a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCARH (4), OCP(2), OCEP(3),INT,OCAJ,LEG,OCI,ARCHIVO (2)  
18 copias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata  
RECTOR (E)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

